

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

727

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1182/2013	X9678631R	ELENA STEFANIA ALBU	LO 1/1992 - 26.h)
1187/2013	X9114496X	GONCALO FELIPE PALMA CARRICO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 13 de febrero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

728

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1057/2013	52982414M	JOSE MANUEL GARCIA SIERRA	LO 1/1992 - 23.c)

Guadalajara, 19 de febrero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

731

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1091/2013	03075673K	JUAN CARLOS MONTEMAYOR GARCIA	LO 1/1992 - 23.b)
1124/2013	Y0072497S	MANARIS RYCEARD CONSTANTIN	LO 1/1992 - 26.h)
1142/2013	45282185S	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 13 de febrero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

729

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de

27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.

DNI

NOMBRE Y APELLIDOS

LEGISLACIÓN

1066/2013

52954947T

RUBEN LOBO LOPEZ

LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)

Guadalajara, 10 de febrero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

730

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.

DNI

NOMBRE Y APELLIDOS

LEGISLACIÓN

1097/2013

03143516Z

OSCAR GARCIA CORTES

LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 10 de febrero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

732

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez

transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1014/2013	03138833T	AITOR BLAS JIMENEZ	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1024/2013	X7780091L	DENISE SCUNDERLICK CARABAJAL	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 4 de febrero de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

733

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1055/2013	X2802174S	MARTHA CECILIA CARDENAS	LO 1/1992 - 26.h)
1199/2013	X8370608B	PAUL CALIN	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 3 de febrero de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

734

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre extinción de prestaciones por desempleo a la persona que a continuación se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Importe	Período
3229105-C	THELMO AGURTO PAICO	Salida al extranjero sin permiso	6.118,89 euros	08/01/2013 al 30/10/2013
X-9397970-D	GHEORCHE EUGEN PALKO CIUNGAN	Salida al extranjero sin permiso	639,00 euros	16/01/2013 al 28/02/2013
9133937-Q	DARWIN ARTURO RAMIREZ MARTIN	Salida al extranjero sin permiso	29,43 euros	12/03/2013 al 12/03/2013

Como quiera que no comunicó, en el momento en que se produjo, en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho: ausencia del territorio nacional sin que Vd. haya solicitado autorización expresa de salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales, por una sola vez cada año, durante la percepción de la citada prestación,

Esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c n.º 00495103712516550943 de la sucursal del Banco del Santander a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 25 de febrero de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

736

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre suspensión de prestaciones por desempleo a la persona que a continuación se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Periodo de sanción	Desde fecha
X-6693652-P	IVAN BERNYK	No acudir a control de la oficina de empleo (2.ª infracción)	3 meses	10/12/2013



El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del artículo 24 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archi-

vo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 25 de febrero de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

739

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR SALARIOS DE TRAMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre revisión de prestaciones por desempleo a la persona que a continuación se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo
3207243P	Silvia Carolina Cabrera Espinoza	Propuesta de revocación del derecho de prestaciones
X4537354Y	Juan Fernando Servant Morales	Propuesta de revocación del derecho de prestaciones
X8767589N	Ghidanac Verónica	Propuesta de revocación del derecho de prestaciones
X6059465T	Zylka Tomasz	Propuesta de revocación del derecho de prestaciones
X8594420X	Tomé Martins Jorge Manuel	Propuesta de revocación del derecho de prestaciones
X5485190N	Slavchev Ortakchiev Krasimir	Propuesta de revocación del derecho de prestaciones

Le fueron reconocidas prestaciones por desempleo por el cese definitivo. Impugnado por Vd. el acuerdo extintivo, se ha producido resolución judicial, que determina su derecho a percibir los correspondientes salarios de tramitación, que resultan incompatibles con las prestaciones por desempleo.

De acuerdo con el n.º 4 del art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que co-

rresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período.

Dispone usted de un plazo de 15 días, desde la notificación de esta comunicación, para presentar la nueva solicitud de prestación por desempleo. En este caso, el derecho le nacerá, de acuerdo con las nuevas circunstancias, al día siguiente de la finalización de dichos períodos de salarios de tramitación y se efectuará la regularización de las prestaciones percibidas y las nuevas a percibir.

De no formularse la solicitud o en caso de que, en la fecha indicada como de nacimiento del derecho, se encontrara usted en algún supuesto de incompatibilidad con el derecho a prestaciones, no se le reconocerán estas, considerándose percibido como cobro indebido.

Transcurrido este plazo, haya o no formulado alegaciones, se dictará resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 26 de febrero de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

740

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D. Salvador Cañas Quílez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara,

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta de infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano de alegaciones
I282013000318079	IREZIA OKUNGBOWA, HEWET	FUENLABRADA	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE
I282013000376986	FATHI NABAWI- ABDALLA, SHAIMAA	TORREJÓN DE ARDOZ	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE
I282013000391838	OUIDIR, MOHA	AZUQUECA DE HENARES	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE
I192013000038478	PEREZ SANCHEZ, JESUS	MARCHAMALO	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE
I282013000300090	ABDELMOULA, MOHAMED	FRESNO DE TOROTE	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE
I192013000036761	ROS, CRISTIAN PETRU	MARCHAMALO	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE
I/192013005001141	ARUN CLIFFORD, HARRY MANUEL	YEBES	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en esta Dirección Provincial. Se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Director Pro-

vincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho recurso podrá presentarse a través de las oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

751

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	D.ª Montserrat Camino Granizo D. Juan Antonio Fraguas García
CAUCE:	Río Cañamares (margen izquierda)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por gravedad
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	2,07
SUPERFICIE REGADA (ha):	3,54
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):	19.116
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Frente a la parcela n.º 153 del polígono 7, T.M. La Bodega (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Prescripción acreditada mediante información posesoria. Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1953. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de abril de 1993. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 22 de marzo de 2006. Modificación de características aprobada por Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de fecha 23 de noviembre de 2011
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	95.336/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito, tanto en las oficinas de este organismo, Avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 20 de febrero de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz Regañón Jiménez.

775

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 14 de febrero de 2014 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Castilla-la



Mancha, S.A. la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del "Proyecto de autorización administrativa y de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Brihuega (Guadalajara)". N.º de expediente 19331100352.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el día 27 de marzo de 2013, con número de entrada 653475, en el que solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto titulado "Proyecto de autorización administrativa y de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Brihuega (Guadalajara)", se incoa el expediente de n.º 19331100352.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha de 27 de marzo de 2013 tiene entrada (n.º 653475) escrito de la empresa Gas Natural Castilla-la Mancha, S.A., con domicilio en Madrid, Avenida de América, 38, 10.ª planta (CP 28028), solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del "Proyecto de autorización administrativa y de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Brihuega (Guadalajara)".

**Segundo.** El proyecto fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- Diario Guadanews del 18 de noviembre de 2013.
- Diario ABC (Edición Castilla-La Mancha) del 18 de noviembre de 2013.
- Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 226 del 21 de noviembre de 2013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 155 de 27 de diciembre de 2013.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural.

**Tercero.** De los organismos afectados:

- Ayuntamiento de Brihuega.
- Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento en Guadalajara.
- Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Guadalajara.

Emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para autorizar las instalaciones de producción, distribución y transporte de

energía, cuando el transporte no salga del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma, el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22/09/2011, determina, en su artículo 1, que la Consejería de Fomento es el órgano de la administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional, entre otras materias, la de energía.

Particularmente, la resolución de 13/03/2007, de la Dirección General de Industria y Energía, delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología (actualmente, Consejería de Fomento) la competencia de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución, autorización de explotación, declaración, en su caso, de utilidad pública, autorización de transmisión o modificación, así como de cierre de las instalaciones de combustibles gaseosos por canalización a que se refiere la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás normativa sectorial de desarrollo, así como cuantos actos administrativos resulten necesarios, cuando dichas instalaciones discurran únicamente dentro del ámbito territorial de la provincia.

No obstante, de conformidad con el anteriormente citado Decreto 281/2011, se suprime la figura del Delegado Provincial. Al frente de cada Servicio Periférico estará un/a Coordinador/a Provincial, cuyo nombramiento y cese será efectuado por la persona titular de la Consejería de Fomento. El/la Coordinador/a Provincial ejercerá, en coordinación con la persona titular de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, la superior jefatura de todos los Servicios de la Consejería en la provincia y desempeñará cuantas funciones le atribuya la normativa vigente.

**Segundo.** Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

### RESUELVO

**Primero.** Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la autorización administrativa para el proyecto titulado "Proyecto de autorización administrativa

y de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Brihuega (Guadalajara)", quedando sometida a las siguientes condiciones:

- **Primera.** La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos urbanos del municipio de Brihuega (Guadalajara).
- **Segunda.** Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.
- **Tercera.** La presente autorización administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- **Cuarta.** La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- **Quinta.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá ingresar, en un plazo de 2 meses, desde la notificación de la presente resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía, sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

**Segundo.** Aprobar el proyecto de ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto: "Proyecto de autorización administrativa y de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Brihuega (Guadalajara)", redactado y suscrito por Enrique Díaz Chapinal, en fecha de marzo de 2013, con las características básicas siguientes:

Instalación de distribución de gas natural en MOP 0,4 consistente en varias canalizaciones que discurren por las calles del municipio:

- Canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 63 mm con una longitud de 910 m.
- Canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 90 mm con una longitud de 939 m.

- Canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 110 mm con una longitud de 1.114 m.

- Canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 160 mm con una longitud de 1.155 m.

Lo que supone un total de 4.118 m.

En base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- **Primera.** La presente aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- **Segunda.** La empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los reglamentos y normas técnicas vigentes.
- **Tercera.** La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 3 años, debiendo presentarse, antes de la finalización del citado plazo, la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización, así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se comuniquen los hechos paralizadores debidamente justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

- **Tercero.** Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.
- **Cuarto.** Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración, por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento

en Guadalajara, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución.

- **Quinto.** En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 14 de febrero de 2014.- El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

759

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Economía

#### SERVICIOS PERIFÉRICOS

*FECHA:* 24 de febrero de 2014

*ASUNTO:* Resolución de inscripción y publicación del calendario laboral correspondiente al año 2014

del convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara

*EXPEDIENTE:* 19/01/0006/2014

*C.C.:* 19000105011981

VISTO el expediente del calendario laboral correspondiente al año 2014 del convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, con código 19000105011981, que tuvo entrada el 24 de enero de 2014 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo y en el resto de normativa aplicable.

#### *ACUERDO:*

Primero.- Ordenar la inscripción del calendario laboral citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.<sup>a</sup> del Mar García de los Ojos.

## CUADRO HORARIO PARA 2014 (ORIENTATIVO)

DÍA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOVRE	DICIEMBRE	DÍA
1	F.N.	SÁBADO	SÁBADO	8 h 30'	F.N.	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	F.R.	8 h	1
2	8 h 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h 30'	N.L.	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h	2
3	5 h	8 h 30'	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h	3
4	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h	4
5	DOMINGO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	5 h	5
6	F.R.	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	F.R.	6
7	8 h 30'	5 h	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	7
8	8 h 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	F.L.	8 h 30'	SÁBADO	F.R.	8
9	8 h 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h	9
10	5 h	8 h 30'	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h	10
11	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h	11
12	DOMINGO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	F.L.	DOMINGO	8 h 30'	5 h	12
13	8 h 30'	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	13
14	8 h 30'	5 h	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	14
15	8 h 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	F.R.	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h	15
16	8 h 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h	16
17	5 h	8 h 30'	8 h 30'	F.R.	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h	17
18	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	F.R.	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h	18
19	DOMINGO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	F.R.	SÁBADO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	5 h	19
20	8 h 30'	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	N.L.	DOMINGO	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	20
21	8 h 30'	5 h	5 h	F.R.	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	21
22	8 h 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h	22
23	8 h 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h	23
24	5 h	8 h 30'	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	N.L.	24
25	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	F.N.	25
26	DOMINGO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	N.L.	26
27	8 h 30'	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	27
28	8 h 30'	5 h	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	DOMINGO	28
29	8 h 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h	29
30	8 h 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h 30'	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h	30
31	5 h	8 h 30'	8 h 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h 30'	8 h 30'	DOMINGO	8 h 30'	5 h	5 h	N.L.	31
HORAS	161 h	156 h	164 h 30'	151 h	156 h	151 h	181 h 30'	156 h	159 h 30'	178 h	156 h	135 h	1.905 h 30'
DÍAS	21	20	21	19	20	19	23	20	20	23	20	18	244

SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1.905 h 30' VACACIONES MEDIA ANUAL: 167 h 30' HORAS TRABAJADAS: 1.738 h

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 del Convenio General del Sector de la Construcción, respecto de la jornada anual para el año 2014 de 1.738 horas de trabajo efectivo, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 2 de mayo, 20 de junio y 24, 26 y 31 de diciembre no serán laborables y que, durante el mes de diciembre, la jornada laboral de lunes a jueves será de 8 h en lugar de 8,5 h. Los días que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

F.N.: Fiesta Nacional

F.R.: Fiesta en Castilla-La Mancha

F.L.: Fiesta local en Guadalajara capital

N.L.: No laborable en construcción



889

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio Provincial de Recaudación

#### EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y ANUNCIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

#### 1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IVTM 2014

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2014, de los municipios que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión, liquidación y recaudación del referido Impuesto, y que son los siguientes: Abánades, Ablanque, Adobes, Alaminos, Alarilla, Albalate de Zorita, Albares, Albendiego, Alcolea del Pinar, Alcolea de las Peñas, Alcoroches, Aldeanueva de Guadalajara, Algora, Alhóndiga, Alique, Almadrones, Almoguera, Alovera, Alustante, Angón, Anguita, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Aranzueque, Arbeteta, Armallones, Armuña de Tajuña, Arroyo de Fraguas, Atanzón, Atienza, Auñón, Baidés, Baños de Tajo, Bañuelos, Barriopedro, Berninches, La Bodería, Brihuega, Budia, Bujalaro, Bustares, Cabanillas del Campo, Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas, Campisábalos, Canredondo, Cantalojas, Cañizar, Cardoso de La Sierra, Casas de San Galindo, Caspueñas, Castejón de Henares, Castellar de la Muela, Castilforte, Castilnuevo, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Centenera, Cincovillas, Ciruelas, Ciruelos del Pinar, Cobeta, Cogollor, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Copernal, Corduente, Cubillo de Uceda, Checa, Chequilla, Chillarón del Rey, Driebes, Durón, Embid, Escamilla, Escariche, Escopete, Espegares, Establés, Estriegana, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelahiguera, Fuentelencina, Fuentelsaz, Fuentelviejo, Gajanejos, Galve de Sorbe, Gascueña de Bornova, Henche, Heras, Herrería, Hiendelaencina, Hijes, Hita, Horche, Hortezueta de Océn, La Huerce, Huermeces del Cerro, Huertaherando, Hueva, Humanes, Iniéstola, Las Inviernas, Irueste, Jadraque, Jirueque, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Luzaga, Luzón, Majaelrayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Mandayona, Mantiel, Maranchón, Marchamalo, Masegoso de Tajuña, Matarrubia, Matillas, Mazarete, Mazuecos, Medranda, Megina, Membrillera, Miedes de Atienza, Millana, Milmarcos, La Miñosa, Mirabueno, Miralrío, Mohernando, Molina de Aragón, Monasterio, Montarrón, Moratilla de Los

Meleros, Navas de Jadraque, El Negredo, Ocentejo, El Olivar, Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque, Orea, Pálmaces de Jadraque, Paredes de Sigüenza, Pardos, Pastrana, Peñalén, Peñalver, Peralejos de Las Truchas, Peralveche, Pinilla de Molina, Píoz, Poveda de La Sierra, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Prádena de Atienza, Prados Redondos, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Quer, Rebollosa de Jadraque, El Recuenco, Renera, Rillo de Gallo, Riofrio del Llano, Robledillo de Mohernando, Robledo de Corpes, Romanillos de Atienza, Romanones, Rueda de la Sierra, Sacecorbo, Salmerón, San Andrés del Congosto, San Andrés del Rey, Santiuste, Saúca, Sayatón, Selas, Setiles, Sienes, Sigüenza, Solanillos del Extremo, Somolinos, El Sotillo, Taragudo, Taravilla, Tartanedo, Tendilla, Terzaga, Tierzo, La Toba, Tordelrábano, Tordesilos, Torija, Torredelburgo, Torrecuadrada de Molina, Torrecuadrada, Torrejón del Rey, Torremocha del Campo, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Pinar, Torrubia, Tórtola de Henares, Tortuera, Tortuero, Traid, Ujados, Utande, Valdarachas, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeconcha, Valdegrudas, Valdenuño Fernández, Valdepeñas de La Sierra, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Valhermoso, Valtablado del Río, Valverde de los Arroyos, Viana de Jadraque, Villanueva de Alcorón, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la Torre, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Viñuelas, Yebes, Yélamos de Abajo, Yunquera de Henares, La Yunta, Zaorejas, Zarzuela de Jadraque y Zorita de los Canes, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse, en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Diputado-Delegado de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Almoguera (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón, (3%), Barriopedro (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (5%), Castilforte (3%), Cogollor (3%), Durón (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (4%), Fuentelviejo (3%), Henche (3%), Horche (3%), Las Inviernas (3%), Maranchón (5%), Masegoso de Tajuña (3%), Montarrón (4%), Moratilla de los Me-



leros (3%), Olmeda de Jadraque (5%), Orea (3%), Pastrana (3%), Pioz (3%), Renera (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Sayatón (3%), Torija (5%), Valdeavellano (3%), Valdeconcha (3%), Valdegrudas (3%), Valderrebollo (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Valverde de los Arroyos (3%), Viana de Jadraque (5%), Yunquera de Henares (3%) y Zorita de los Canes (3%).

## 2.- ANUNCIO DE COBRANZA IVTM 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2014, el comprendido entre el día 28 de marzo y el día 28 de mayo de 2014, ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de un anuncio en la prensa digital provincial.

A tal fin, se remitirán por correo a los contribuyentes los dípticos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora, y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos dípticos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- Ibercaja Banco S.A.U.
- Caja Rural Castilla-La Mancha
- Banco Santander
- BBVA
- Caixabank, S.A.
- Bankia

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara o en cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Caixabank, S.A. ("La Caixa"), para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el período de ingreso voluntario antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

A todos los efectos, el Servicio de Recaudación Provincial de Guadalajara se halla en Guadalajara

(19003), calle Atienza 4 (Centro San José-Bajo) (teléfono: 949887582, fax: 949247509) (dirección correo electrónico: inforecaudación@dguadalajara.es).

Guadalajara, 5 de marzo de 2014.– El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

757

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que Valisa Internacional, S.A., representada por D. Javier Mancebo Sánchez, ha solicitado licencia de obra e instalación para "ampliación de salón de juegos recreativos (máquinas tipo «B», con bar sin cocina y sin música", en la avenida de Castilla, n.º 27, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en la plaza Mayor).

Guadalajara, 5 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

758

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Clínica Dental Seraldent, SL, representada por D. Alfredo Fernández Alguacil, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "clínica dental", en la avda. de Beleña, n.º 3 A, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en plaza Mayor).

Guadalajara, 24 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

763

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que Álamos Bingo, S.A., representada por D. Juan José Domínguez Alonso, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de “ampliación de sala de bingo”, en la c/ Alonso Núñez de Reinoso, n.º 2, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en plaza Mayor).

Guadalajara, 20 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

735

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del inmueble anteriormente utilizado para matadero municipal de poca capacidad, calificado como bien de dominio público, para la utilización del mismo para la realización de cualesquiera actividades de tratamiento, despiece o descuartizamiento de materia cárnica permitida por la normativa aplicable, sito en la carretera de Sacedón, n.º 189, de Cifuen-

tes (Guadalajara) y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara).

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Alcaldía-Presidencia.

c) *Obtención de documentación e información*:

*Domicilio*: Plaza San Francisco, s/n, CP 19420 Cifuentes (Guadalajara).

*Correo electrónico*: miayuntamiento@cifuentes.es.

*Dirección de internet del perfil del contratante*: [www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante](http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante).

#### 2. Objeto del contrato:

a) *Tipo*: Concesión administrativa uso privativo bien de dominio público.

b) *Descripción*: Realización de cualesquiera actividades de tratamiento, despiece o descuartizamiento de materia cárnica permitida por la normativa aplicable.

c) *Plazo de duración*: 6 años.

d) *Admisión de prórroga*: Posibilidad de dos periodos de prórroga, cuya duración será de 4 años cada una de las mismas.

e) *CPV (Referencia de nomenclatura)*:

\* 15100000-9: Productos de origen animal, carne y productos cárnicos.

\* 15100000-8: Productos cárnicos.

\* 15131000-5: Conservas y preparaciones cárnicas.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

Convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, ordenados de forma decreciente en función de la puntuación otorgada:

a) Mejora al alza de la cuantía a satisfacer en concepto de canon de explotación. Hasta un máximo de 50 puntos. Dichos puntos se repartirán proporcionalmente en función de las ofertas de canon presentadas en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta a valorar} = 50 * [1 - (\text{Mejor oferta} - \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta})]$$

Mejor oferta = importe del canon más alto ofertado.

Oferta a valorar = importe del canon de la oferta a valorar.

b) Importe total anual del plan de mantenimiento de equipos e instalaciones. Hasta un máximo de 30

puntos. Dichos puntos se repartirán proporcionalmente en función del importe total anual del plan de mantenimiento presentado, en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta a valorar =  $30 * [1 - (\text{Mejor oferta} - \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta})]$ .

Mejor oferta = importe del plan de mantenimiento más alto ofertado.

Oferta a puntuar = importe del plan de mantenimiento de la oferta a valorar.

A efectos de valorar el presente criterio de adjudicación, se requerirá informe del ingeniero municipal que valore el plan de mantenimiento presentado.

c) Obras y mejoras en la construcción del edificio. Hasta un máximo de 20 puntos. Dichos puntos se repartirán proporcionalmente en función del importe total anual del plan de mantenimiento presentado, en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta a valorar =  $20 * [1 - (\text{Mejor oferta} - \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta})]$ .

Mejor oferta = importe del plan de mantenimiento más alto ofertado.

Oferta a puntuar = importe del plan de mantenimiento de la oferta a valorar.

A efectos de valorar el presente criterio de adjudicación, se requerirá informe de los servicios técnicos municipales que valoren la adecuación de las obras propuestas a la normativa urbanística y la adecuación de los precios de ejecución materiales a los costes estándar de construcción previstos o aprobados por los colegios oficiales que correspondan.

**4. Valor estimado del contrato:** 21.600,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto:* 21.600,00 euros (3.600 euros/año x 6 años).

**6. Garantías exigidas:** Definitiva 3% importe adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Los previstos en el PCAP.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante.

b) *Lugar de presentación:* Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**9. Apertura de ofertas:** Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En Cifuentes a 25 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

742

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 52 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se hace pública la resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 2014, por la que se acuerda la creación y modificación de los ficheros de datos de carácter personal que se especifican, mediante su reproducción íntegra a continuación:

“Visto el informe de la archivera municipal, de fecha 21 de febrero de 2014, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los anexos de ficheros de datos de carácter personal que constan en el expediente administrativo.

En el uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificación de ficheros.

Aprobar la modificación de los ficheros recogidos en el Anexo I que consta en el expediente administrativo, de conformidad con el art. 4.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los arts. 8.5, 54.2 y 58.1 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

**SEGUNDO.-** Creación de ficheros.

Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento relacionados en el Anexo II, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

**TERCERO.-** Publicación.

Publicar la disposición de creación y modificación de ficheros de acuerdo con el art. 20.1 de la Ley



Orgánica 15/1999 y el art. 52.1 del Reglamento de desarrollo de la misma, que establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

#### **CUARTO.-** Comunicación al RGPD.

Comunicar la creación y modificación de los mencionados ficheros al Registro General de Protección de Datos en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como prevé el art. 55.1 del RD 1720/2007 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

#### **QUINTO.-** Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Cabanillas del Campo a 26 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

### **ANEXO I: MODIFICACIÓN DE FICHEROS**

#### **FICHERO 1: REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.**

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2133390037.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica el apartado “Tipos de datos, estructura y organización del fichero”, quedando redactado de la siguiente manera:

**Datos de carácter identificativo:** DNI/NIF/pasaporte/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail y firma.

**Otro tipo de datos:** Datos de características personales (fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, estado civil).

**Sistema de tratamiento:** Automatizado.

**MODIFICACIÓN 2:** Modificación del nivel de seguridad “ALTO” por nivel de seguridad “BÁSICO”.

#### **FICHERO 2: ACTAS ÓRGANOS DE GOBIERNO/RESOLUCIONES ALCALDÍA.**

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2133390034.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica el apartado “Identificación y finalidad del fichero”, quedando redactado de la siguiente manera:

**Nombre del fichero y tratamiento:** ACTAS SESIONES PLENO.

**Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro de los acuerdos adoptados por el Pleno, grabación audiovisual y difusión pública de las sesiones a través de la web municipal con objeto de promover la proximidad al

ciudadano y la transparencia, así como para la creación de un archivo audiovisual para su conservación como memoria histórica.

**Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo. Fines históricos, estadísticos o científicos.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica el apartado “Origen y procedencia de los datos”, quedando redactado de la siguiente manera:

**Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

**Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Ciudadanos y residentes, cargos públicos, empleados. En general, datos de personas a quienes hagan referencia los acuerdos y de aquellos que participen en las sesiones del Pleno.

**Procedimiento de recogida:** Formularios o instancias.

**MODIFICACIÓN 3:** Se modifica el apartado “Tipos de datos, estructura y organización del fichero”, quedando redactado de la siguiente manera:

**Datos de carácter identificativo:** DNI/NIF/pasaporte/NIE, nombre y apellidos, dirección, imagen/voz y firma.

**Otro tipo de datos:** Datos a los que hagan referencia los acuerdos del Pleno.

**Sistema de tratamiento:** Automatizado.

**MODIFICACIÓN 4:** Se modifica el apartado “Cesión o comunicación de datos”, quedando redactado de la siguiente manera:

**Destinatarios:** Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, interesados legítimos y difusión a través de la página web municipal de conformidad con la normativa vigente.

### **ANEXO II: CREACIÓN DE FICHEROS**

#### **FICHERO 1: JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.**

**Órgano responsable del fichero:**

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Secretaría General.

**Identificación y finalidad del fichero:**

**Nombre del fichero y tratamiento:** ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**Descripción de la finalidad:** Registro de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local.

**Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo.

**Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Secretaría General (Registro General).  
 Plaza del Pueblo, 1, CP 19171.  
 Guadalajara.  
 Tfno./Fax: (+34) 949 33 76 00/ (+34) 949 33 76 03.  
 E-mail: administracion@aytocabanillas.org.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero:**

**Datos de carácter identificativo:** DNI/NIF/pasaporte/NIE, nombre y apellidos, dirección y firma.

**Otro tipo de datos:** Datos a los que hagan referencia los acuerdos de la Junta Local de Gobierno.

**Sistema de tratamiento:** Automatizado.

#### **Origen y procedencia de los datos:**

**Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

**Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Ciudadanos y residentes, cargos públicos y empleados. En general, personas a quienes hagan referencia los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

**Procedimiento de recogida:** Formularios o instancias.

#### **Medidas de seguridad:**

**Nivel de seguridad adoptado:** Nivel básico.

**Cesión o comunicación de datos:**

**Destinatarios:** Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma.

**Transferencias internacionales de datos:** No se prevén transferencias internacionales de datos.

#### **FICHERO 2: DECRETOS DE ALCALDÍA.**

##### **Órgano responsable del fichero:**

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Secretaría General.

##### **Identificación y finalidad del fichero:**

**Nombre del fichero y tratamiento:** DECRETOS DE ALCALDÍA.

**Descripción de la finalidad:** Registro de las disposiciones de carácter general dictadas por el alcalde o por miembros de la Corporación que actúan por delegación en el ámbito de sus propias competencias.

**Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo.

##### **Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.  
 Secretaría General (Registro General).

Plaza del Pueblo, 1, CP 19171.  
 Guadalajara.  
 Tfno./Fax: (+34) 949 33 76 00/ (+34) 949 33 76 03.  
 E-mail: administracion@aytocabanillas.org.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero:**

**Datos de carácter identificativo:** DNI/NIF/pasaporte/NIE, nombre y apellidos, dirección y firma.

**Otro tipo de datos:** Datos a los que hagan referencia los decretos.

**Sistema de tratamiento:** Automatizado.

#### **Origen y procedencia de los datos:**

**Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

**Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:** Ciudadanos y residentes, cargos públicos y empleados.

**Procedimiento de recogida:** Formularios o instancias.

#### **Medidas de seguridad:**

**Nivel de seguridad adoptado:** Nivel básico.

**Cesión o comunicación de datos:**

**Destinatarios:** No se prevén cesiones.

**Transferencias internacionales de datos:** No se prevén transferencias internacionales de datos.

737

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico y seguridad vial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser



examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 25 de febrero de 2014.- El Alcalde, Jaime Celada López.

765

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

Con fecha 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

#### Antecedentes y fundamentos de derecho

I.- Con fecha 10 de febrero de 2014 se ha recibido propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo por oposición libre de personal funcionario de la escala de administración general, subescala auxiliar, del grupo C2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2011, una vez concluidos todos los ejercicios previstos, proponiendo el acceso a la condición de funcionario en dicha plaza a don Sergio Sánchez Barahona, con DNI n.º 3126073M.

II.- El aspirante propuesto ha presentado, en tiempo y forma, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y, por lo tanto, procede su nombramiento como funcionario de carrera.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas concordantes. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en las bases y convocatoria de la plaza.

#### En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Se nombra funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, encuadrado en la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, en el puesto de auxiliar administrativo de contabilidad y personal, a don Sergio Sánchez Barahona, con DNI n.º 3126073M.

Segundo.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de la plaza, como máximo, el día uno de

abril de dos mil catorce. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá dentro del plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento y, como condiciones previas para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, deberá prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del ordenamiento jurídico y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando, a los efectos de lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades. En el supuesto de que, sin causa justificada, no se tomara posesión dentro del plazo señalado, no se adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tercero.- Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Cuarto.- Una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, se adjudica con carácter de destino definitivo a la persona citada el puesto de trabajo de auxiliar administrativo de la plantilla del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Cabanillas del Campo a 26 de febrero de 2014.- El Alcalde, Jaime Celada López.

738

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

Intentada la notificación a desguace AUTOAMSA, S.L. unipersonal y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por ser esta la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

### NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

A) Caducidad de expediente de licencia de actividad clasificada (desguace de vehículos).

Examinado el expediente ACT2011/000075 de licencia de actividad para desguace de vehículos a motor, en c/ El Plástico, 7, nave 8, instado mediante solicitud de desguace AUTOAMSA, S.L. unipersonal.

Visto el requerimiento de 14 de mayo de 2012, notificado a la solicitante el 21 de mayo de 2012, en el que se advierte que transcurridos tres meses desde la paralización del expediente por causas imputables al interesado se producirá la caducidad de este.

Resultando que la interesada no ha cumplimentado dicho requerimiento en modo alguno, ni tan siquiera ha presentado escrito ni documento alguno.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado".

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 160.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias recibidas en el apartado PRIMERO, h) del Decreto n.º 348-S, de 17 de junio de 2011, BOP de Guadalajara n.º 85 de 18 de julio de 2011), adopta por unanimidad el siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente ACT2011/000075 de licencia de actividad para desguace de vehículos a motor, en c/ El Plástico, número 7, nave 8, instado mediante solicitud de desguace AUTOAMSA, S.L. unipersonal, por los motivos refle-

jados en la parte expositiva de este acuerdo y, en consecuencia, ordenar el archivo del mismo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico a la interesada para su conocimiento y efecto.

Firmado por el Secretario General el 20 de enero de 2014

Azuqueca de Henares, 12 de febrero de 2014.- El Alcalde, PD la Tercera Teniente de Alcalde (Decreto 507-S de 22/10/2013, BOP 27/11/2013), Beatriz Pérez López.

741

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

### ANUNCIO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, en la localidad de Mondéjar (Guadalajara). Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, momento en el que adquiere firmeza en vía administrativa, y en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa, con dirección en calle Mayor, sin número, en la localidad de Mondéjar (Guadalajara), con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía ejecutiva.

- *Interesado:* Tomás Hernando Pérez.
- *Expediente:* Registro de Salida número: 085/6.2.
- *Normativa de aplicación:* Artículo 7 de la Ordenanza municipal sobre regulación de la venta ambulante con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- *Sanción:* Treinta euros con cinco céntimos de euro.
- *Acto notificado:* Resolución definitiva en procedimiento sancionador.
- *Recursos:* Contra la presente liquidación puede Ud. interponer recurso de reposición ante el órgano administrativo autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación (art. 14.2, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales). En caso de ser interpuesto dicho recurso, el mismo deberá ser resuelto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, y se entenderá desestimado de no ser resuelto en el citado plazo. Contra la desestimación por ausencia de resolución expresa cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, desde la finalización del plazo anterior.

Mondéjar a 25 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

894

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2014, el Presupuesto, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mondéjar a 6 de marzo de 2014.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

747

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tartanedo

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2014, se adjudicó el contrato de obras consistentes en reparación red de saneamiento de agua en Tartanedo, c. Beata, Calentejo y Ejido, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2-13.

#### 2. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado.

**3. Valor estimado del contrato:** 109.256,57 euros.

**4. Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 109.256,57 euros. Importe total: 132.200,44 euros.

**5. Formalización del contrato:**

a) *Fecha de adjudicación:* Resolución de 27 enero 2014.

b) *Contratista:* ALBAR FORESTAL S.L.

d) *Importe de adjudicación:* Importe neto: 109.256,57 euros. Importe total: 132.200,44 euros.

En Tartanedo a 24 de febrero de 2014.– El Alcalde.

746

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Rueda de la Sierra

#### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día el 17 de febrero del 2014, se hace público el acuerdo de bonificación del impuesto de tracción mecánica de vehículos mayores de 25 años:

Artículo 1.- Bonificaciones, conforme al art. 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se bonificará 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a vehículos mayores de 25 años, para todos

los propietarios que se encuentren empadronados en esta localidad.

Que este acuerdo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo, aplicándose al 1/01/2014 hasta su modificación.

En Rueda de la Sierra a 21 de febrero de 2014.– El Alcalde, Alfredo Barra Clemente.

744

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peñalén

#### EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13/12/2013, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

GASTOS		
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	
A-1	Operaciones corrientes	
CAPÍTULO I	Gastos de personal	40.000,00 €
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.271,16 €
CAPÍTULO III	Gastos financieros	836,08 €
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	17.079,52 €
A-2	Operaciones de capital	
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00 €
B)	<i>Operaciones financieras</i>	
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00 €
	<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>108.185,76 €</b>



INGRESOS		
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	
A-1	Operaciones corrientes	
CAPÍTULO I	Impuestos directos	15.787,40 €
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	3.202,38 €
CAPÍTULO III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.960,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	25.359,64 €
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	43.876,34 €
A-2	Operaciones de capital	
CAPÍTULO VI	Enajenación de inversiones reales	1.000,00 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00 €
B)	<i>Operaciones financieras</i>	
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00 €
	<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>108.185,76 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS.

- **N.º de orden: 1.**
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Reccoconido.
- Forma de provisión: Interina.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Observaciones: Agrupada.

### B) PERSONAL LABORAL.

- **N.º de orden: 2.**
  - Denominación: Peón PIE.
  - N.º de puestos: 1.
  - Forma de provisión: Contrato temporal.
- **N.º de orden: 3.**
  - Denominación: Auxiliar SAD.
  - N.º de puestos: 1.
  - Forma de provisión: Contrato por obra o servicio.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170, En Peñalén a 24 de febrero de 2014.– El Alcalde.

748

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Milmarcos

#### ANUNCIO

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2014, el inicio del expediente de investigación sobre la finca sita en polígono 508 parcela 5421 sobre la cual transcurre una calle, a efectos de determinar la titularidad municipal correcta de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Milmarcos, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Milmarcos a 14 de febrero de 2014.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.



745

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Albares

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “ANEXO II. REGLAMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

##### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente reglamentación consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas a los sujetos y con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de servicio en beneficio de la comunidad por la comisión de las infracciones tipificadas en la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público de Albares.

Estas medidas se adoptarán de manera motivada, en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora.

##### Artículo 2.- Concepto.

Se considerarán servicios en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal sin sujeción laboral alguna, no retribuida, en determinados servicios de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos.

A modo orientativo y sin que suponga en ningún caso una lista cerrada, se podrá desarrollar en los siguientes servicios:

- Archivos y bibliotecas.
- Área de bienestar social.
- Área de medio ambiente y limpieza.
- Área de deportes.
- Mantenimiento y reparación de inmuebles y espacios públicos.
- Mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
- Cualquier otro servicio análogo a los citados anteriormente.

##### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. La presente reglamentación solo será de aplicación en el término municipal de Albares, con respec-

to a personas mayores de dieciséis años que hayan sido objeto de una sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución, que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción a la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público de Albares.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente reglamentación:

- Las personas jurídicas.
- Las personas físicas menores de 16 años.

##### Artículo 4.- Carácter voluntario.

Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter voluntario y alternativo y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada.

##### Artículo 5.- Procedimiento.

Una vez notificada la sanción administrativa recaída en procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, y en el supuesto de que el instructor del expediente hubiera previsto esta posibilidad en la propuesta de resolución, el solicitante podrá, en el plazo de quince días, dirigir solicitud a la Alcaldía manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir su sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la comunidad, acompañada de la fotocopia compulsada de su DNI. En el supuesto de que el denunciado fuera menor de edad, dicha solicitud deberá estar firmada por su padre, madre, tutor o guardador.

2. El Instructor dará traslado de la solicitud al Coordinador del servicio, para la programación de los trabajos y su ejecución, previa la cumplimentación de los trámites y requisitos internos que resulten necesarios.

3. El Coordinador de los servicios emitirá informe sobre el área de servicio más adecuada para el cumplimiento de la sanción, valorando, entre otros, la edad y características de la persona sancionada, así como el tipo de infracción cometida, haciendo constar, si procede, la sanción alternativa concedida, el lugar o entidad al que ha sido asignado, servicio a realizar, la duración, persona responsable de su control y seguimiento y fecha de incorporación. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

4. El Coordinador de los servicios emitirá certificado acreditativo de tal extremo, determinando si se ha superado por el interesado con éxito el cumplimiento de las medidas alternativas.

5. En el caso de certificado favorable, la Alcaldía-Presidentencia resolverá, acordando haber cumplido a satisfacción, la medida sustitutoria como alternativa de la sanción; en otro caso, la denegará y se procederá, a los efectos oportunos, a remitir la resolución que contempla la sanción económica a los servicios municipales de recaudación.

6. Asimismo, la denegación de la sustitución de la sanción económica, por el incumplimiento de las con-

diciones prescritas, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro a las medidas previstas en el presente Ordenanza, en el caso de ser sancionado de nuevo.

### **Artículo 6.- Cuantificación.**

1. La jornada de trabajos en beneficio de la comunidad tendrá una duración mínima de 4 horas y su correspondencia con la sanción será de 1 hora de trabajos por cada 10 € de sanción.

2. El desarrollo de las labores de trabajos estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, teniéndose en cuenta las cargas familiares y personales del solicitante.

### **Artículo 7.- Medidas de protección, prevención y coberturas.**

Durante la ejecución de los trabajos, se prestará especial importancia a la observación y cumplimiento de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales a este colectivo especial, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros que cubra los riesgos personales concernientes a las labores y funciones encomendadas a los solicitantes en su tiempo de prestación en beneficio de la comunidad y en relación con cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por los sancionados en las instalaciones.

A los infractores que cumplan los trabajos en beneficios de la comunidad se les aplicará el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad. Artículos 22 y 23.

#### **Artículo 22. Protección de la Seguridad Social.**

Los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

#### **Artículo 23. Cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social.**

Las personas jurídicas, en cuyo ámbito de organización y dirección dichos penados realicen el trabajo cotizarán por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aplicando la tarifa de primas vigente al tope mínimo de cotización, y cumplirán las demás obligaciones para con la Seguridad Social.

### **Disposición transitoria única.**

Los procedimientos incoados por infracciones cuya comisión tuvo lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reglamentación, se re-

girán por el régimen sancionador vigente en el momento de su comisión.

Ello, no obstante, si la sanción no ha devenido firme en vía jurisdiccional, el interesado podrá acogerse a las medidas sustitutivas de la sanción económica reguladas en la presente reglamentación, si se cumplieren los requisitos establecidos.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albares a 21 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

752

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Ledanca**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR CAMINOS AGRÍCOLAS PARA USOS DISTINTOS DE LA AGRICULTURA**

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3g) y 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por tránsito de vehículos por caminos agrícolas para usos distintos a la agricultura, que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la utilización con vehículos del dominio público local de los caminos agrícolas para usos distintos de la agricultura.

#### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, es decir, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposi-

ción, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público en beneficio particular, mediante el tránsito con vehículos para usos distintos a la agricultura.

#### Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple del importe de la sanción.
- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave de la totalidad de la deuda tributaria.
- En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos,

sociedades y entidades en general cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, a no ser como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

#### Artículo 6. Base imponible.

Constituye la base imponible el tránsito de vehículos por caminos agrícolas, en función de la climatología existente, según el peso de los mismos y el daño que pudieran hacer al camino en función de sus características.

#### Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al peso, a las características del vehículo y al daño que se puede producir en los mismos.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3 g) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la siguiente manera.

TIPO DE VEHÍCULO	SECO	Más de 5 l/m <sup>2</sup> Semana anterior	Más de 20 l/m <sup>2</sup> Semana anterior
Camiones y vehículos pesados (tara más carga) Por cada ida y vuelta	0,30 euros Tm	0,40 euros Tm	0,50 euros Tm
Todo terrenos (por cada hora o fracción)	6 euros	12 euros	25 euros
Turismos (por cada hora o fracción)	1 euro	2 euros	6 euros
Quad (por cada hora o fracción)	4 euros	8 euros	14 euros
Motos todo terreno (por cada hora o fracción)	3 euros	6 euros	12 euros

Cuando el Ayuntamiento no se encuentre conforme con la declaración de peso del interesado, el Ayuntamiento podrá pesar todos los vehículos que estime procedente; si el peso es correcto, el pesaje será gratuito, si existe un error en la declaración superior a 1 Tm, el propietario del vehículo o su representante pagarán al Ayuntamiento 3 euros por cada pesada (a de cargados mas la de tara).

Se entienden por caminos agrícolas los formados por los entregados a este Ayuntamiento por concentración parcelaria y los existentes en Rebollosa de Hita.

#### Artículo 8. Gestión.

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberá solicitarse por es-

crito al Ayuntamiento con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará, como mínimo, sujeto pasivo, DNI, domicilio tributario, datos técnicos del vehículo, peso, etc. El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no el uso solicitado.

#### Artículo 9. Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de con-

formidad con el artículo 26.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Si el uso de los caminos se realizara de forma continuada durante varios meses, la liquidación será mensual, debiendo dejar fianza de seis meses por adelantado.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### **Artículo 10. Declaración e ingreso.**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

#### **Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 20/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2013 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

760

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Barriopedro**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTO**

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	24.587,24 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	7.838,74 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	16.405,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	143,50 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	100,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.587,24 €</b>



**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	25.364,46 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	8.507,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.164,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	6.335,46 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	3.858,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.364,46 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

- Secretaría-Intervención.  
Grupo: A1/A2.  
Nivel: 22.  
Plazas: Una.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO.**

- \* Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.  
Plazas: Una.

**RESUMEN**

Funcionarios: 1.  
Laboral fijo: 1.

**TOTAL PLANTILLA: 2.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los ar-

tículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Barriopedro a 21 de febrero de 2014.— El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

767

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
Capítulo I	+3.698,59	39.800,00	43.498,59
Capítulo II	+5.715,47	60.500,00	66.215,47
Capítulo VI	+3.318,95	14.252,04	17.570,99

Estado de ingresos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
Capítulo VIII (870)	-12.733,01	172.111,13	159.378,12

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Alcorón a 24 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito.

766

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	40.600 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	51.000 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	15.500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	24.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>131.100 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	32.400 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	33.500 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	43.200 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>131.100 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A.

Nivel: 26.

Titulación: Licenciado.

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

N.º de orden 1: Auxiliar ayuda a domicilio.

Grupo asimilado: C.

N.º de orden 2: Personal servicios múltiples.

Grupo asimilado: C.

## RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 0.

Laboral temporal: 2.

Eventual: 0.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Alcorón a 23 de febrero de 2014.- La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito.

764

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

## ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE  
EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 24 de febrero de 2014.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que, en noviembre de 2013, este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Na-

cional de Estadística en su fichero de intercambio relativo a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que en tres meses se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción.

Resultando que, en fecha 22 de febrero de 2014 se produjo la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Peter Ugochukwu al haber transcurrido dos años desde su inscripción.

Resultando que el 27 y 28 de noviembre de 2013 se intentó la notificación en el domicilio de los interesados para renovar su inscripción en el padrón municipal de habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, siguiendo lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, siendo devuelta la carta por desconocido.

Concluido el plazo establecido, no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2014, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

Peter Ugochukwu.

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el padrón municipal de habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR=B, CVAU=BC y FVAR=fecha de la notificación de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamen-

te o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre a 24 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

769

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almoguera

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almoguera el Presupuesto general de la Corporación Municipal para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mismo en dicha dependencia.

En Almoguera a 24 de febrero de 2014.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

768

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jirueque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Jirueque, en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área

de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jirueque a 20 de febrero de 2014.– El Alcalde, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

773

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Prádena de Atienza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 04/11/2013, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, enterado y, tras amplia deliberación, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 11. Tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 0,70%».

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Prádena de Atienza a 12 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

777

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara) sobre baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes de doña Ghita Lupica, Liviu Dumitru Moldoveanu y Liviu Petrus Irimia.

#### EDICTO

Intentada notificación sin efecto a las interesadas en el domicilio c/ Alcalde Francisco Retuerta, 46, de Fontanar (Guadalajara), se procede a la notificación, mediante edicto, prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos sobre gestión y revisión del padrón, de 9 de abril de 1997, y, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

#### *Inicio de la transcripción*

#### **Antecedentes y fundamentos de derecho**

I.- Vista la solicitud, con fecha de registro de entrada 5 de diciembre de 2013, formulada por doña Cristina Almagro Valadez, vecina de Fontanar, con domicilio en la calle Alcalde Francisco Retuerta, 46, en la que se pone de manifiesto que doña Ghita Lupica, Liviu Dumitru Moldoveanu y Liviu Petrus Irimia, vecinos de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del

Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

#### **Dispongo**

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña Ghita Lupica, Liviu Dumitru Moldoveanu y Liviu Petrus Irimia en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**Segundo.** Dar audiencia a doña Ghita Lupica, Liviu Dumitru Moldoveanu y Liviu Petrus Irimia por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

*Fin de la transcripción*

En Fontanar a 27 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, M.ª Luisa Nuero Beato.

778

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara) sobre baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes de doña M.ª Pilar Giraldo Llanos, Juan José López Giraldo y Manuela López Giraldo.

#### EDICTO

Intentada notificación sin efecto a las interesadas en el domicilio c/ El Pinar, 3, de Fontanar (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del padrón, de 9 de abril de 1997, y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

#### *Inicio de la transcripción*

#### **Antecedentes y fundamentos de derecho**

I.- Vista la solicitud con fecha de registro de entrada 25 de noviembre de 2013, formulada por doña Elena Almazán González, propietaria de la vivienda sita en calle El Pinar, 3, en la que se pone de mani-

fiesto que doña M.<sup>a</sup> Pilar Giraldo Llanos, Juan José López Giraldo y Manuela López Giraldo, vecinos de este municipio, no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

### Dispongo

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña M.<sup>a</sup> Pilar Giraldo Llanos, Juan José López Giraldo y Manuela López Giraldo en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**Segundo.** Dar audiencia a doña M.<sup>a</sup> Pilar Giraldo Llanos, Juan José López Giraldo y Manuela López Giraldo por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

*Fin de la transcripción*

En Fontanar a 27 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Luisa Nuero Beato.

779

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara) sobre baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes de don Francisco Javier García Martín.

### EDICTO

Intentada notificación sin efecto a las interesadas en el domicilio c/ Buero Vallejo, 41, de Fontanar (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del padrón, de 9 de abril de 1997, y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

*Inicio de la transcripción*

### Antecedentes y fundamentos de derecho

I.- Vista la solicitud con fecha de registro de entrada 21 de noviembre de 2013, formulada por

doña Alicia García Martín, vecina de Fontanar con domicilio en la calle Buero Vallejo, 41, en la que se pone de manifiesto que don Francisco Javier García Martín, vecino de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto.

### Dispongo

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Francisco Javier García Martín en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**Segundo.** Dar audiencia a don Francisco Javier García Martín por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

*Fin de la transcripción*

En Fontanar a 27 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Luisa Nuero Beato.

770

## Mancomunidad Alcarria Alta

### ANUNCIO

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2013

En la Intervención de esta Corporación, y a efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la de la Mancomunidad Alcarria Alta. Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a.- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BOP.
- b.- *Plazo de admisión:* Durante el periodo de reclamación y ocho días más.
- c.- *Oficina de presentación:* Secretaría.
- d.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Torija a 4 de febrero de 2013.– El Presidente, Carlos Viejo Coracho.

743

**Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo**

## EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 14/12/2013, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS		
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	
A-1	Operaciones corrientes	
CAPÍTULO I	Gastos de personal	41.100,00 €
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	43.447,30 €
CAPÍTULO III	Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	0,00 €
A-2	Operaciones de capital	
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00 €
<b>Total presupuesto de gastos capítulos de I a VII</b>		<b>84.547,30 €</b>

INGRESOS		
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	
A-1	Operaciones corrientes	
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	83.332,50 €
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	114,80 €
A-2	Operaciones de capital	
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00 €
<b>Total presupuesto de ingresos capítulos de I a VII</b>		<b>84.547,30 €</b>

## ANEXO DE PERSONAL

**N.º de orden: 1.**

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A.

N.º de puestos: 1.

Nivel complemento destino: 20.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Titulación académica: Licenciado.

Formación específica: -.

Observaciones: Vacante.

**N.º de orden: 2.**

Denominación de la plaza: Conductor.

Grupo: -.

N.º de puestos: 1.

Nivel complemento destino: -.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Acuerdo o convenio.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Titulación académica: -.

Formación específica: -.

Observaciones: Vacante.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Villanueva de Alcorón a 24 de febrero de 2014.- El Presidente.

754

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101149

N28150

Procedimiento ordinario 1227/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.<sup>a</sup> Velasquez Perez Edwin Vinicio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 1227/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de Construcción contra la empresa Velasquez Perez Edwin Vinicio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### SEGÚN FALLO DE LA SENTENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Velasquez Perez Edwin Vinicio, en ignorado paraded-

ro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### FALLO

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condeno a la empresa Edwin Vinicio Velasquez Perez, a que abone a la demandante la cantidad de 24,4 euros, suma que comprende el 20% de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que, contra ella, no cabe interponer ningún recurso ordinario. (Artículo 191.2 g) L. 36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

776

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N28040

NEGOCIADO: M

NIG: 19130 42 1 2012 0004589

Procedimiento ordinario 785/2012

Sobre otras materias

Demandante: D./D.<sup>a</sup> Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA

Procurador/a: Sr./Sra. Andrés Taberne Junquito

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.<sup>a</sup> Nicolai Gabriel Grosu, Ovidio Tedelcu

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

### EDICTO

D.<sup>a</sup> Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,



## ANUNCIO

En el presente procedimiento de juicio ordinario n.º 785/2012 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA frente a Niculai Gabriel Grosu y Ovidio Tedelcu se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 2/2014

En Guadalajara a 14 de enero de 2014.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 785/12, a instancia de BBVA, S.A., representado por el procurador Sr. Taberné Junquito y asistido por el letrado Sra. María del Carmen García Guillén contra D. Niculai Gabriel Grosu y D. Ovidio Tedelcu, en situación procesal de rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad y sobre los siguientes;

## FALLO

Con estimación de la demanda promovida a instancia de a instancia de BBVA, S.A., representado por el procurador Sr. Taberné Junquito y asistido por el letrado Sra. María del Carmen García Guillén contra D. Niculai Gabriel Grosu y D. Ovidio Tedelcu, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 11.625,35 euros, más intereses pactados.

Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá interponerse, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho a litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Líbrense testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Niculai Gabriel Grosu y Ovidio Tedelcu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Guadalajara a catorce de enero de dos mil catorce.– La Secretaria Judicial, rubricado.

753

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo

*NIG: 33044 44 4 2013 0004171*

*N28150*

*Procedimiento ordinario 692/2013*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias*

*Abogado/a: Manuel Fernández Álvarez*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado: D./D.ª SEBAPLAC SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.ª M.ª José Cordero Escalonilla, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Oviedo, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 692/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa SEBAPLAC SL, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra SEBAPLAC SL, debo condenar y condeno a la empresa demanda a abonar a la Fundación Laboral la cantidad total 663,73 € (de los que 553,11 € responden a principal y 110,62 € al recargo correspondiente) en concepto de 33/1126517/42 para el año 2011, cuotas de los meses de enero, febrero y marzo.

Notifíquese a las partes la presente sentencia advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEBAPLAC SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Oviedo a veintiuno de febrero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.